

### 3. Los gastos de alquiler de un vehículo, cuando la utilización del mismo no esté vinculado a una Comisión de Servicio ¿donde se imputarían?

Los pedidos que se tramiten para los servicios de locomoción contemplados por la Agencia de Viajes, **obligatoriamente**, serán realizados a través de la Agencia de Viajes adjudicataria del citado servicio, *no obstante, en aquellos casos debidamente justificados, que se consiguiesen precios significativamente inferiores para gastos de viajes (alojamiento y locomoción), excepcionalmente se podrá efectuar su tramitación con empresas no adjudicatarias (apartado 6.7.1. párrafo 7, de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria)*, debiéndose adjuntar la oferta de dicha empresa y el precio conseguido por otro sistema (a través de otra empresa o directamente por el interesado), se deberá expedir la factura a nombre del comisionado/a.

Cuando el alquiler del vehículo no esté vinculado a una Comisión de Servicio, las aplicaciones presupuestarias donde se deberán imputar el gasto serán las siguientes:

La factura de **alquiler** del vehículo:

Con cargo al **Capítulo 2**, al Concepto **204.00** “Arrendamiento de elementos de transporte”.

Con cargo al **Capítulo 6**, (proyectos, grupos, contratos, ayudas a la investigación, y subvenciones específicas), dentro del concepto 640, 641, 642, 644, 645, y cuya terminación del subconcepto y partida presupuestaria acabados en .99 “Otros”

Las facturas del gasto de **Combustible**:

Con cargo al **Capítulo 2** al **221.03** “Combustible”.

Con cargo al **Capítulo 6**, al subconcepto o partida acabados en .99 “Otros”.